



Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

sime año. pasado, lo que hace presente al Ayuntamiento p.
 que este disponga lo combeniente y no le pare perjuicio: co
 ta oya y entendiada dha. proposicion por los Venorables Capitu
 lares con inteligencia de Cavildo de Elecciones que refie
 re pareciendoles no sea incompatible para oficio de Pro
 curador Sindico, la raron en su dho. Libro Bueno Cos.
 de Numero y Ayuntamiento por haver otro en el Pueblo
 Antonio Guandrola en Aragon que lo es tambien de Aium
 tamiento en propiedad como el antecedente, y porquien
 vha verida en el año pasado la referida Escusa
 ria por estar ambas apremencion, concurriendo lo
 mas de exemplar de que no fue incompatible, que en
 Año. pasado de mill Setecientos Setenta, desempeña
 se el nombram.^{to} de Diputado que merecia de Comens
 de Vecinos, pues aunque vedido v podria vexo por el
 on vixinado incombeniente, hauiendose consultado al
 Real y Supremo Consejo de Castilla, este por su Resolucion
 con fecha de Catorce de Mayo de dho. año. se vixio de
 clarax de vxo v equia con la Diputacion, hauiendose otro
 que vixinase la Cr.^{nia} de Ayuntamiento; baxo cuios vixues.
 to de sacando vxo Mercedes cumpliera con la exactitud
 y cupa obediencia las reales Resoluciones vobre mra.
 culacion de los vixetos para empleos de Justicia y no
 faltada a la formalidad puzera, modo y viente conq.
 se vacan el cantarrullo las Cubulas. donde vcomun
 xian los emuniados vixetos; Acordaron que me

